

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000863 de 2024**



**07-10-2024**

**Radicado : 20241130008635**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y la Ley 909 de 2004 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacancia temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado código 2028 grado 15 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo **Profesional Especializado código 2028 grado 15**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, la servidora pública **CLAUDIA MARCELA BELTRÁN BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.716.440**, se encuentra en encargo en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante radicado No. 20241130063153 del 03 de octubre de 2024, la Coordinadora del GIT de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General de la UPME, certificó que verificada la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante Resolución No. 026 del 25 de enero de 2024, para ser encargado del empleo.

Que el GIT de Gestión del Talento Humano, mediante Formato de verificación de requisitos del 02 de octubre de 2024, certificó el cumplimiento de requisitos, del señor **GUSTAVO ADULFO BAQUERO CANDIA** identificado con cédula de ciudadanía número

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal”

**79.790.236 de Bogotá**, para ser nombrado en provisionalidad en el cargo de **Profesional Especializado código 2028 grado 15 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Que el señor **GUSTAVO ADULFO BAQUERO CANDIA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.790.236 de Bogotá**, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 02, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo **Profesional Especializado código 2028 grado 15 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de **Profesional Especializado código 2028 grado 15 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter **PROVISIONAL** al señor **GUSTAVO ADULFO BAQUERO CANDIA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.790.236 de Bogotá**, en el empleo de **Profesional Especializado código 2028 grado 15 ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética, durante el tiempo que dure la vacancia temporal descrita en la parte considerativa del presente acto; la asignación básica mensual del empleo asciende a **SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$6.109.678) M/CTE.**

**PARÁGRAFO:** La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal”

---

nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución, por medio del GIT de Gestión del Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información al señor **GUSTAVO ADULFO BAQUERO CANDIA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.790.236 de Bogotá**, así como a la funcionaria **CLAUDIA MARCELA BELTRAN BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.716.440**, la cual se encuentra en encargo en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 07-10-2024



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres  
Revisó: Laura Patricia Hincapié  
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General